



Junta de Gobernadores

GC(47)/INF/11

Fecha: 9 de septiembre de 2003

Distribución general

Español

Original: Inglés

Cuadragésima séptima reunión ordinariaPunto 13 del Orden del Día provisional
(GC/47)/1)

Restablecimiento de los derechos de voto

Antecedentes

1. En la cuadragésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General, la Secretaría informó sobre las medidas adoptadas durante el período 1999-2002 en relación con el restablecimiento de los derechos de voto y proporcionó información básica acerca de las decisiones adoptadas por la Conferencia General y la Junta de Gobernadores respecto de esta cuestión¹.
2. En conformidad con la decisión GC(44)/DEC/8, la Comisión Plenaria examinó la utilidad y pertinencia de la aplicación de los criterios, las directrices y las medidas inherentes a las solicitudes de restablecimiento de los derechos de voto, en particular, los requisitos relativos a los planes de pago. El representante de la Argentina propuso la ampliación de cinco a diez años del plazo máximo para los pagos². Como no se llegó a ningún consenso en la Comisión, la Conferencia General, mediante su decisión GC(46)/DEC/8, pidió a la Junta que examinara la cuestión en su reunión de junio de 2003 tras la reunión del Comité del Programa y Presupuesto de mayo de 2003. En la reunión de la Junta de junio de 2003 no se tomó ninguna decisión al respecto, ya que la cuestión formaba parte de una propuesta global que venía examinando el grupo de trabajo oficioso establecido por el Presidente de la Junta. Tras el acuerdo alcanzado por el grupo de trabajo el 16 de julio de 2003, la Junta aprobó la propuesta global el 18 de julio de 2003, incluida la medida de ampliar a diez años el plazo máximo para los pagos³.
3. La finalidad del presente documento es proporcionar a los Estados Miembros información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Secretaría desde la cuadragésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General.

Medidas adoptadas en 2003

4. El 10 de marzo de 2003 la Secretaría se dirigió por escrito a 30 Estados Miembros que no tenían derecho de voto en el Organismo en 2003 para informarles sobre la cantidad mínima que deberían

¹ Véanse los documentos GOV/INF/2002/12-GC(46)/INF/6 y Add.1, incluidos los anexos.

² Véanse los documentos GC(46)/COM.5/OR.1 y GC(46)/COM.5/OR.7.

³ Véase el documento GC(47)/INF/7, Apéndice 1, párr. 17.

pagar para recuperar sus derechos de voto. Se señaló a la atención de esos Estados Miembros las decisiones pertinentes de la Conferencia General y de la Junta, así como la disponibilidad de un plan de pagos. En respuesta a esas cartas, tres Estados Miembros pagaron la cantidad mínima necesaria, y tres Estados Miembros efectuaron pagos parciales. Un Estado Miembro, Armenia, acordó un plan de pagos de cinco años y abonó la suma requerida además de su cuota para 2003. También presentó una solicitud de restablecimiento de derechos de voto para su transmisión a la Conferencia General. Un Estado Miembro que no tenía derechos de voto se retiró del Organismo. Dos Estados Miembros, Belarús y Kazajstán, que participan en planes de pagos acordados con el Organismo, efectuaron los pagos parciales requeridos para 2003.

5. En julio y agosto de 2003 se enviaron recordatorios en los que se exhortaba a los Estados Miembros a tomar medidas para recuperar sus derechos de voto y, posteriormente, un Estado Miembro abonó la cantidad mínima y dos Estados Miembros efectuaron pagos parciales. Belarús efectuó otro pago parcial requerido en virtud de su plan de pagos.

6. El 25 de agosto de 2003 se envió un recordatorio final por fax a los Estados Miembros que todavía se enfrentaban a la pérdida de sus derechos de voto. Hasta la fecha, un Estado Miembro ha pagado la cantidad requerida para recuperar sus derechos de voto. Belarús abonó el saldo requerido con arreglo al plan de pagos acordado además de su cuota para 2003. El 27 de agosto de 2003 Kazajstán informó a la Secretaría que no estará en condiciones de cumplir plenamente los requisitos financieros del plan de pagos acordado en 2001 y solicitó una exención en virtud del párrafo A del artículo XIX del Estatuto del Organismo. En el anexo del presente documento se indica la situación de los tres Estados Miembros que actualmente participan en planes de pagos.

ANEXO

**SITUACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS
QUE PARTICIPAN EN UN PLAN DE PAGOS
AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

(expresada en dólares de los Estados Unidos)

Miembro	Fecha del plan	Atrasos	Pago parcial anual de los atrasos	Cuota del año en curso	Total adeudado en el año en curso	Recibido para el plan de pagos	Saldo pagader al plan de pagos del año en curso
Belarús	1999	373 359	373 359	34 981	408 340	408 340	-
Kazajstán	2001	910 331	286 658	52 470	339 128	254 720	84 408
Armenia	2003	211 846	42 369	4 058	46 427	46 427	-

* El pago parcial anual representa el 20% de los atrasos acumulados en el momento de aprobarse el plan de pagos. Cada Miembro debe, además, pagar íntegramente la cuota del año en curso (Presupuesto Ordinario) y cualquier incremento en el Fondo de Operaciones.